



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTOLÍN CELOTE PRECIADO; EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIEM", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El rezago educativo representa una limitante para el pleno desarrollo de las personas y su participación en la sociedad. La gravedad de este fenómeno repercute en el aumento de las brechas de desigualdad y propicia la exclusión de ciertos sectores de la población, lo que restringe su acceso a beneficios económicos, políticos, culturales y sociales.

En este contexto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", en el tema educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, contempla acciones para combatir y disminuir el analfabetismo, a fin de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, mediante el Proyecto Prioritario "El poder de alfabetizar" se pretende mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos en rezago educativo, facilitando su acceso a planes y programas flexibles que les brinden conocimientos de lectura, escritura y matemáticas, para continuar con una trayectoria académica que les permita incrementar sus capacidades para insertarse en el mercado laboral, reforzando la participación comunitaria con la contribución de los jóvenes que cursan educación media superior y superior, como facilitadores en los programas de alfabetización, priorizando localidades con mayor rezago.

Las directrices del quehacer educativo se orientan a garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, en tal virtud, resolver el rezago educativo es un compromiso ético, humano y social que el gobierno debe





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

asumir con responsabilidad para asegurar que todas las personas, sin importar su origen o circunstancia, puedan obtener los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias.

Para construir una sociedad democrática, igualitaria, equitativa, incluyente y pacífica, se requiere impulsar la educación de excelencia, integral, intercultural y humanista como uno de los medios para combatir la marginación, la pobreza, la corrupción, la inseguridad y la discriminación, promoviendo el desarrollo humano e intelectual, el progreso sostenible y el bienestar. Así también, se requiere recuperar y consolidar los principios de la Nueva Escuela Mexicana, partiendo de que cada escuela se oriente al máximo logro de aprendizajes, con un sentido comunitario, conforme a las características geopolíticas y de desarrollo humano de la entidad.

La condición y los retos actuales que enfrenta el servicio educativo en el estado de México requieren del compromiso y responsabilidad de las instituciones del estado, así como de la corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto y especialmente de la familia. Esto tiene implicaciones directas para los diferentes niveles de gobierno, en donde el municipio ha de asumir su corresponsabilidad en la atención y vigilancia del servicio educativo que se ofrece en su demarcación, cuidando la oportunidad con que se satisface la función social del mismo.

En el mismo sentido, según el Reporte de Indicadores de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la deserción escolar se ha incrementado de manera particular en educación media superior y superior, lo que incrementa el riesgo de no acceder a oportunidades de empleo bien remuneradas, amplía la pobreza y las desigualdades y forma conductas antisociales.

Es imprescindible generar mecanismos de seguimiento, a través de indicadores, que permitan conocer el motivo que influye para que las y los estudiantes no concluyan sus estudios. De esta manera, se pueden planificar y tomar decisiones de prevención y reincorporación, con el objeto de mitigar las consecuencias del abandono. De igual manera se debe contar con la infraestructura física educativa y con los docentes necesarios para atender a la totalidad de alumnos que pasan de un tipo o nivel educativo a otro.

Es así que el objetivo 4.5 del plan de desarrollo se busca garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder da servicio!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Así mismo, por medio de las estrategias se busca fortalecer las acciones que contribuyan a la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, con las líneas de acción, entre las que destacan las siguientes: 4.5.1.4. Fortalecer el aprendizaje de la lengua inglesa, así como el reconocimiento y uso de las lenguas originarias; 4.5.1.5. Fortalecer los conocimientos en ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas, así como la alfabetización digital y desarrollo de habilidades en el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital; 4.5.1.6. Impulsar la participación de los jóvenes en los programas de alfabetización, a través de un sistema de estímulos relacionados con los programas de desarrollo social; 4.5.1.7. Facilitar el ingreso y transición de estudiantes de comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes, con necesidades educativas especiales y grupos vulnerables, a los diferentes tipos y niveles educativos.; 4.5.1.8. Diversificar la oferta educativa con el impulso de modelos educativos no escolarizados y mixtos; y 4.5.1.9. Vincular la oferta no escolarizada con programas de desarrollo social y actividades culturales y deportivas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA UIEM"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en fecha 10 de diciembre de 2003;
- I.2 Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas;
- I.3 Que su representante legal es el Mtro. Antolín Celote Preciado, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México y está facultado para celebrar el presente Convenio,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IX del artículo 15 de su Decreto de Creación;
y

I.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, C. P. 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UIE031210I72

De "LA UIET"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C";

II.2 Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

II.3 Que el Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez acredita su carácter de Rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; y

II.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM. 1, S/N., Poblado Oxolotán, frente al Plantel 19 del Colegio de Bachilleres, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P. 86890.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UIE050818U77

III. De "LAS PARTES":





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

- III.1 Conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento al objeto de este.
- III.2 Que manifiestan tener la disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.
- III.3 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica consiste en establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para impulsar acciones y actividades de educación de tipo superior, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo en materia de capacitaciones.

Para llevar a cabo dichas acciones y en caso de que existiera alguna adquisición de un bien o servicios deberá sujetarse a lo establecido en los ordenamientos de la materia, ya sea federal o estatal.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos para cada uno de los proyectos que de común acuerdo determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, formarán parte integrante del mismo.

Los Convenios Específicos, describirán con precisión los proyectos a desarrollar, sus modalidades, los calendarios de realización, y demás datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de los proyectos previstos, los cuales serán equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A efecto de coordinar el adecuado seguimiento, operación, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan formar un grupo permanente de trabajo, el cual será integrado por un enlace responsable o en su caso quien ostente el cargo de cada una de las mismas:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

El Comité de Seguimiento se integrará de la siguiente manera:

- Por **"LA UIET"**: La Jefatura de Vinculación Social y Extensión Universitaria, con número de contacto: Tel: 9939 80 15 71, ext.105 y correo electrónico dpt.vinculacion@uiet.edu.mx
- Por **"LA UIEM"**: La Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, con número de contacto: 712 123 59 63, ext. 132 y correo electrónico dveu@uiem.edu.mx

El Comité de Seguimiento se reunirá cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento, elaborando una minuta donde se asienten las actividades desarrolladas, sus objetivos, mecanismos para llevarse a cabo, avances y compromisos, así como las propuestas que serán sometidas a los representantes de **"LAS PARTES"**.

El Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los compromisos relacionados con el logro del objeto del presente Convenio.
- b) Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes.
- c) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios.
- d) Los programas o actividades que se deriven de los Convenios Específicos deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos.
- e) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo que resulten necesarios, para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Presentar a **"LAS PARTES"** un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen éstas, sobre cada programa o actividad desarrollada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de darles continuidad, ampliarlos o finiquitarlos.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y el cumplimiento de los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en algún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

Secretaría de Educación Superior y Normal



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En estos casos, “**LAS PARTES**” analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las acciones objeto del presente Convenio y las contempladas en los Convenios Específicos.

SEXTA. PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre “**LAS PARTES**”, por lo cual no podrán actuar una en nombre de la otra y mucho menos, tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con fines de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de “**LA UIEM**” y de “**LA UIET**”, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de su nombre, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, serán propiedad de la parte que la haya producido, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, dando el debido reconocimiento a las personas que intervinieron, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el uso de logos institucionales se podrá utilizar para fines académicos y los que se acuerden con base en el objeto del presente instrumento jurídico, con el previo consentimiento de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, siempre que se haga por escrito, con la única obligación de notificar al representante de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días hábiles previo a que surta efectos la terminación anticipada. Las actividades que se encuentren en curso se continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que **adquieran** conforme a este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el tratamiento de los datos personales que surjan derivado del presente instrumento jurídico será con estricto apego en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta por **4 años**, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o terminar en cualquier momento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha en que se determine o del día de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo



Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Intercultural del Estado de México

por ambas partes y en amigable composición. Las decisiones que tomen deberán constar por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderle debido a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y enterados de su valor, firman de conformidad en 2 (dos) tantos originales al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce para debida constancia, en San Felipe del Progreso, México; a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "LA UIEM"

MTRO. ANTOLÍN CELOTE PRECIADO
RECTOR

VALIDACIÓN JURÍDICA

L.D. MIGUEL MALDONADO MARÍN
ENCARGADO DE LA ABOGACÍA GENERAL E
IGUALDAD DE GÉNERO

POR "LA UIET"

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRO. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS FIRMADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES"

